

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto No. 253-11, de fecha 25 de abril del 2011, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.- El señor Joaquín Dionicio Pérez Terrero, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Ainse-a-Pitre, Haití”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 443-11 que modifica el Numeral 12 del Art. 1 del Decreto No. 413-11, que dispuso la distribución de apartamentos en el Proyecto Habitacional Villa Fundación, San Cristóbal. Asigna un apartamento en dicho proyecto a la señora Mercedes Damiana Matos, y deroga el Decreto No. 810-09. G. O. No. 10631 del 8 de agosto de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 443-11

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 12, del Artículo 1, del Decreto No.413-00, del 15 de agosto de 2000, que dispuso la distribución de los apartamentos del Proyecto Habitacional “Villa Fundación”, de la provincia de San Cristóbal, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“Mercedes Damiana Matos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0971770-2, el apartamento No.302, del edificio No.26, Tipo C, ubicado en el Proyecto Habitacional “Villa Fundación”, de la provincia de San Cristóbal”.

Artículo 2. Queda derogado el Decreto No.810-09, del 30 de octubre de 2009.

Artículo 3. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 444-11 que declara de utilidad pública una porción de terreno de 436,637.89 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 305-A-Ref. del D.C. No. 32, ubicada en el barrio El Mesías, Boca Chica, propiedad de la compañía Inversiones Dominico-Españolas, S.A. G. O. No. 10631 del 8 de agosto de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 444-11

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano de una porción de terreno con una extensión superficial de 436,637.89 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.305-A-Ref., del Distrito Catastral No.32, donde está ubicado el Barrio El Mesías, del municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, propiedad de la compañía Inversiones Dominico-Españolas, S.A., amparada por el Certificado de Título No.0100089517.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble precedentemente indicado, para su adquisición de grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.